MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

13725 *ORDEN de 25 de mayo de 1990 sobre concesión título-licencia agencia de viajes minorista a «Paco Pérez Viajes, Sociedad Anónima», con el código de identificación de Ceuta (CIC número 1.994).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Isabel Ibáñez Rodríguez, en nombre y representación de «Paco Pérez Viajes, Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de agencia de viajes minorista, y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.° de las normas reguladoras de la Orden de 14 de abril de 1988, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las agencias de viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser aprobados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Política Turística, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 1.1, 4 y 5 de las expresadas normas reguladoras;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y la Orden de 14 de abril de 1988, para la obtención del título-licencia de agencia de viajes minorista,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.° del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero; Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo; 124/1988, de 12 de febrero, así como la Orden de 22 de enero de 1986, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.–Se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a «Paco Pérez Viajes, Sociedad Anónima», con el código de identificación de Ceuta (CIC número 1.994) y casa central en Ceuta, Delgado Serrano, 1, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y la Orden de 14 de abril de 1988, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de mayo de 1990.–P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Ilmos. Sres. Secretario general de Turismo y Directora general de Política Turística.

13726 *RESOLUCION de 23 de marzo de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al teléfono supletorio, marcal Alcatel, modelo Marbella-QS10-MF10.*

Al amparo de lo establecido en la disposición transitoria del Real Decreto 1376/1989, de 27 de octubre, la empresa «Alcatel Citesa, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Ramírez de Prado 5 C. P. 28045, ha solicitado, en el plazo fijado, la transformación del título habilitante, obtenido de conformidad con la normativa anterior, en el correspondiente certificado de aceptación.

Visto el título habilitante, la normativa técnica que se le aplicó para la extensión del mencionado título, así como las características técnicas del equipo a que tal título se refiere, y comprobado que la normativa que amparaba la expedición de dicho título habilitante es equivalente a las especificaciones técnicas que deberán cumplir los equipos terminales adicionales utilizados en el servicio final telefónico, aprobadas por Real Decreto 1376/1989, esta Dirección General resuelve otorgar el certificado de aceptación al teléfono supletorio, marca Alcatel, modelo Marbella-QS10-MF10, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de importadores, fabricantes o comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 23 de marzo de 1990.–El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo ..... TELEFONO SUPLETORIO
Fabricado por .... ALCATEL CITESA en: ESPAÑA.
Marca ..... ALCATEL
Modelo MARBELLA-QS10-MF10

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Disposición transitoria del Real Decreto 1376/1989, de 27 de octubre.

Con la inscripción	E	95 90 0097

y plazo de validez hasta el 31 de marzo de 1995.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19 de diciembre), expido el presente certificado.

13727 *RESOLUCION de 23 de marzo de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al radioteléfono móvil VHF, marca KYODO, modelo KG107-40D30KW(E).*

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «CSEI, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, calle Provenza 385 C.P. 08025, esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al radioteléfono móvil VHF, marca KYODO, modelo KG107-40D30KW(E), que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de importadores, fabricantes o comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 23 de marzo de 1990.–El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo ..... RADIOTELEFONO MOVIL VHF
Fabricado por .... KYODO en: ESPAÑA.
Marca ..... KYODO
Modelo ..... KG107-40D30KW(E)

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Orden de 17 de diciembre de 1985 [«Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1986 y de 5 de junio de 1986 (corrección de errores)].

Con la inscripción	E	95 90 0087

y plazo de validez hasta el 31 de marzo de 1995.

Advertencia:
Banda utilizable: 450-470 Mhz.
Potencia máxima: 30 W.
Modulación: Frecuencia.
Separación canales adyacentes: 25 KHz.